

ARTICULO 11º

ESTRUCTURA SALARIAL

Los conceptos salariales y complementos retributivos que quedan regulados en el presente Convenio Colectivo son los que a continuación se detallaran y cuyas cuantías se recogen en el Anexo I de este Convenio:

Salario Base

Pagas Extraordinarias

Antigüedad

Plus de Residencia

Turnicidad.

Complemento por Incapacidad Temporal

Plus de Transporte

a).- SALARIO BASE: El salario base del personal acogido en el ambito de aplicación del presente convenio será el siguiente y se abonará en 14 pagas (12 mensualidades y dos pagas extras) :

Categoría profesional: Marinero /Oficial de mantenimiento.

| Salario base anual | Salario base mes € | Salario base día € | Salario base hora € |
|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 15.400,00 € | 1.100,00 | 42,78 € | 8,55 |

b).- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo percibirán dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán dentro de la segunda quincena del mes de Junio y dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, consistentes, cada una, en una cantidad igual a una mensualidad de salario base, más antigüedad y Plus de Residencia. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

c).- ANTIGÜEDAD.

El personal sujeto a este Convenio Colectivo tendrá derecho por cada trienio cumplido a partir del 1.05.09 a percibir un 5% del salario base vigente en cada momento.

Dado el tiempo que los trabajadores Antonio Suárez García y Antonio Castillo Navarrete vienen prestando su servicio en el Puerto Deportivo Noray, se les reconoce expresamente el valor de un trienio (5%) desde la fecha de vigencia de este Convenio, de forma que el 1.05.09 sería la fecha de inicio para el cumplimiento de su 2º trienio y sucesivos.

d).- PLUS DE RESIDENCIA.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un Plus de Residencia en Melilla del veinticinco por ciento del salario base, que devengarán en las doce mensualidades, incluso en vacaciones, permisos y en las pagas extraordinarias.

e).- TURNICIDAD

La jornada prestada en turnos rotatorios se compensaran económicamente con un Plus de Turnicidad mensual equivalente al quince por ciento del salario base del mes, este plus se devengará en doce mensualidades, incluso en vacaciones y permisos.